

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

SOLICITUD-CERTIFICADO EFECTIVO PROTEGIDO

NUMERO CERTIFICADO N°:

Código de Registro SBS N° RG2004100249

Fecha de Emisión:

Hora de Emisión:

COMPAÑÍA DE SEGUROS (LA COMPAÑÍA)

Razón Social
PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

RUC
20332970411

Teléfono
(01) 513-5000

Dirección
AV. JUAN DE ARONA 830, SAN ISIDRO

COMERCIALIZADOR/CONTRATANTE

Razón Social
BANCO DE CREDITO DEL PERU

RUC
20100047218

Teléfono
(01) 311-9898

Dirección
CALLE CENTENARIO 156 URB.LAS
LADERAS DE MELGAREJO – LA MOLINA

1. ASEGURADO

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

DNI

Sexo

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento

Fecha de nacimiento:

Razón Social:

RUC:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Autorizo la comunicación de aspectos del seguro vía correo electrónico

Si Acepto
X

No Acepto

2. BENEFICIARIO DEL SEGURO

• EI ASEGURADO o sus herederos legales.

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

3. PRIMA / PRECIO EL SEGURO

Moneda: Soles

Plan:

Suma Asegurada:

Prima Comercial:

Prima Comercial + IGV:

La prima comercial incluye cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: 40%

Forma y periodicidad de pago: Prima única

Terminación del Contrato de Seguro por falta de pago de la prima

Si PACIFICO no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que esta Solicitud-Certificado o el Contrato de Seguro ha quedado extinguido automáticamente.

4. MATERIA ASEGURADA

Este microseguro cubre únicamente el hurto, robo y/o asalto del dinero en efectivo que sea de propiedad del contratante y/o asegurado, según corresponda y que haya sido retirado por éste de alguno de los puntos de retiro pactados en las condiciones particulares o solicitud-certificado hasta el límite de la suma asegurada y por el periodo de cobertura contratada, en los términos señalados en el certificado, según corresponda.

Zona de cobertura del microseguro: A nivel Nacional

Radio Urbano: Territorio nacional

Horario laborable: Definido por el punto de retiro

Se limita el número de eventos cubiertos hasta el monto de la suma asegurada con un máximo de 2 eventos al año.

5. COBERTURA

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO en caso sufra el hurto, robo y/o asalto de dinero en efectivo que haya sido retirado desde alguno de los puntos de retiro de la Institución Bancaria y/o Financiera, dentro de las dos (02) horas siguientes al momento de haber realizado dicho retiro en efectivo, salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares del Certificado. Si el dinero materia de hurto, robo y/o asalto fuera en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

El asegurado podrá estar cubierto por alguna o ambas de las siguientes coberturas, siempre que se especifiquen en su póliza simplificada o en la solicitud-certificado:

1.Hurto, Robo y/o Asalto.

Esta cobertura se brinda para cubrir el hurto, robo y/o asalto del dinero en efectivo de propiedad del Asegurado, que haya sido retirado desde alguno de los puntos de retiro de la Institución Bancaria y/o Financiera.

2.Dinero en tránsito

Esta cobertura se brinda para cubrir el hurto, robo y/o asalto del dinero en efectivo de propiedad del Asegurado, que se traslade desde un punto de inicio hasta el punto de destino pactado en simplificada o en la solicitud certificado durante la vigencia de 2 horas

Suma Asegurada: La suma asegurada corresponde al monto en efectivo retirado en el punto de retiro de propiedad del CONTRATANTE hasta el límite indicado en la suma asegurada, según el plan contratado y por el periodo de cobertura contratada, en soles.

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

6. VIGENCIA DEL SEGURO

Hora y fecha de inicio: 02:00 horas a partir de la hora del retiro del dinero en efectivo que aparece en el voucher y que corresponde a la fecha en que se realizó el retiro, y que haya sido emitido en el punto de retiro.

Fin de vigencia: 02:00 horas de realizado el retiro en el punto de retiro. El CONTRATANTE podrá solicitar una nueva póliza al término de su vigencia.

7. EXCLUSIONES

PACIFICO no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- A. Robo de cualquier objeto distinto al bien asegurado.
- B. Los siniestros que se hayan producido fuera del horario de cobertura en la póliza simplificada o en la solicitud- certificado.
- C. Cuando el dinero se halle en el interior de un vehículo del ASEGURADO y éste no se encontraba dentro de él y el robo se produce al vehículo trayendo como consecuencia el robo del dinero.
- D. Cuando participe en calidad de autor, cómplice o encubridor: a) El propio ASEGURADO; y/o, b) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o, c) Él o la cónyuge o conviviente del ASEGURADO, d) cualquier persona que no sea considerada como dependiente laboral del ASEGURADO.
- E. Cuando el Robo sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por: Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza; guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélica, rebelión, sedición, usurpación retención ilegal de mando; o asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- F. Cuando el dinero se halle en el interior de un inmueble del ASEGURADO y éste no se encontraba dentro de él y el robo se produce al inmueble trayendo como consecuencia el robo del dinero.

8. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

- a. Presentar la denuncia ante la autoridad policial correspondiente. Se precisa para los efectos de la Solicitud-Certificado, que las denuncias policiales se realizarán de manera presencial en la comisaría competente, no siendo aplicable la virtual, teniendo en cuenta que esta sólo es aplicable para la pérdida o sustracción de documentos de identidad.
- b. Informar por escrito al COMERCIALIZADOR o a PACIFICO tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el robo. El incumplimiento del plazo señalado no constituye causal de rechazo del siniestro, si el asegurado o beneficiario prueba su falta de culpa o que en el incumplimiento medió caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho.
- c. Presentar una declaración detallada de la pérdida.
- d. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto del siniestro, en el caso que PACIFICO lo requiera.
- e. El ASEGURADO se compromete a presentar los documentos solicitados o apersonarse a la prueba poligráfica según sea el caso, con el objetivo de esclarecer las circunstancias del siniestro; teniendo claro que es su obligación probar la existencia del siniestro de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77° de la Ley del Contrato de Seguro. La prueba poligráfica antes mencionada podrá ser grabada y/o filmada. Dicho requerimiento deberá serle informado dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a la entrega de la documentación requerida en la póliza.

En caso de no presentar los documentos solicitados o no apersonarse a la prueba poligráfica dentro del plazo otorgado por PACÍFICO, esto tendrá como consecuencia la suspensión del plazo al que se refiere el presente artículo, en cuyo caso no podrá considerarse como consentido el siniestro.

PACÍFICO se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización. Si después de haber pagado la indemnización se concluyera, por cualquier razón, que el siniestro no tiene cobertura, PACÍFICO podrá solicitarle la devolución de las sumas pagadas.

PACIFICO podrá solicitar al ASEGURADO cualquier otro documento o información que estime necesario para acreditar la preexistencia de los bienes siniestrados o la cuantía de la pérdida o para determinar el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido.

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. FÍSICOS, TELEFÓNICO Y/O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO

Medios de Comunicación: Físicos, telefónico y/o cualquier medio electrónico.

Pago de Indemnización: En caso de siniestro amparado por esta Póliza, PACIFICO pagará la indemnización dentro del plazo máximo de veinte (15) días contados desde la fecha en que recibió la información y/o la documentación completa, directamente o a través del comercializador, o corredor de seguros, señalada en la póliza o en la solicitud-certificado.

Atención de reclamos: En caso de reclamo el ASEGURADO cuenta con la Central de Información y Consultas señalado en la póliza o en la solicitud-certificado.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS.

- a. Defensoría del Asegurado Telefax: (01) 421-0614
- b. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Teléfono 0- 800-10-840
- c. INDECOP: Teléfono (01) 224 7777 DECLARACIÓN. EI CONTRATANTE

a.- Declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales que hubiere, Certificado y Resumen, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. Las condiciones de la presente póliza se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contrarias a las referidas normas, y éstas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.

Políticas de comunicaciones y domicilio contractual.

b.- Solicito y autorizo a la Compañía a notificarme cualquier comunicación relacionada con la evaluación de la presente solicitud, con el certificado de seguro solicitado(s) y con certificados contratada(s) anteriormente con la Compañía, de ser el caso, a través de la dirección electrónica antes indicada. Asimismo, declaro conocer que la dirección física, la dirección electrónica y mis teléfonos constituirán mi domicilio contractual ante la Compañía y me comprometo a informar por escrito cualquier variación con por lo menos, quince (15) días de anticipación, caso contrario se considerarán como válidas, para todo efecto legal, las comunicaciones enviadas a través de dichos medios

10. PAGO DE INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro amparado por esta Póliza, PACIFICO pagará la indemnización dentro del plazo máximo de veinte (15) días contados desde la fecha en que recibió la información y/o la documentación completa, directamente o a través del comercializador, o corredor de seguros, señalada en el-certificado.

11. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamo el ASEGURADO cuenta con la Central de Información y Consultas señalado en la póliza o en la solicitud-certificado.

12. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera del local de PACÍFICO o sin que medie la intermediación de un corredor de seguros o de un promotor de seguros o cuando se realice la comercialización a través de mecanismos a distancia, el CONTRATANTE y el ASEGURADO tienen derecho de arrepentimiento, en cuyo caso podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza simplificada o de la solicitud-certificado, utilizando el mismo canal y forma por el cual contrató el seguro o mediante comunicación escrita dirigida al área de atención al cliente de PACÍFICO, remitido por medios físicos o electrónicos, o a través de cualquiera de los canales puestos a disposición según lo indicado en la póliza.

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

En general, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, podrán utilizar los mismos canales y procedimientos que se usaron para la contratación del microseguro. Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días de recibida la comunicación antes indicada. No obstante, lo anterior, El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, podrán hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; o, hubiera culminado la vigencia del contrato de seguro.

En el presente caso, el contrato de seguro se encontrará en uso desde el momento en que la cobertura se encuentre vigente (activa) y la compañía se encuentre a riesgo.

Finalmente, se precisa, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, del Reglamento de Comercialización de Seguros, que el Derecho de Arrepentimiento no aplica en los casos de seguros que sean condición para contratar operaciones crediticias.

13. ENVÍO DE PÓLIZA O CERTIFICADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

PACIFICO podrá entregar la póliza o el certificado de ser el caso, por cualquier medio electrónico. El asegurado puede solicitar la entrega física al comercializador o a PACIFICO.

Acepto: _____ No acepto: _____

14. INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE TUS DATOS PERSONALES

- a. En Pacífico Seguros nos preocupamos por la protección y privacidad de los datos personales de nuestros usuarios. Por ello, garantizamos la absoluta confidencialidad de tus datos y empleamos altos estándares de seguridad.
- b. Estamos legalmente autorizados a tratar la información necesaria (personal, financiera, crediticia, de contacto -como el número de celular, teléfono o correo electrónico-, localización y biometría –como reconocimiento facial o huella digital-, entre otros) y de carácter obligatorio que tenga por finalidad preparar y/o ejecutar la relación pre contractual y/o contractual que mantenemos y que nos entregues para tales efectos en los documentos correspondientes, o aquella a la que accedamos de manera legítima a fin de actualizarla y completarla. Para garantizar la adecuada ejecución de nuestra relación contractual, es necesario que tu información se encuentre siempre actualizada. Por tanto, deberás mantener actualizada tu información, sin perjuicio que en cumplimiento del Principio de Calidad nosotros la actualicemos, validemos o complementemos a partir de fuentes legítimas públicas o privadas (incluyendo redes sociales) a las que podamos tener acceso en el curso regular de nuestras operaciones.
- c. Las comunicaciones que te podremos remitir en el marco de la ejecución de la relación contractual y/o su preparación, pueden estar relacionadas a información sobre uso de canales, consejos de seguridad en el uso de sus productos financieros, acceso a los diferentes canales de atención o autoatención, estados de cuenta, cambios contractuales, resultado de la evaluación crediticia mantenimiento de la relación comercial, encuestas de satisfacción, entre otros. Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano y/o en normas internacionales que le sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, podremos dar tratamiento y eventualmente transferir su información a autoridades y terceros autorizados por ley.
- d. De acuerdo con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, así como las normas que las modifican o sustituyan, te informamos que tus datos personales serán almacenados en el banco de datos denominado Usuarios y que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJP N°774, de titularidad de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., domiciliado en Calle Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Pacífico Seguros conservará y tratará tu información mientras se mantenga nuestra relación contractual y luego de veinte (20) años de finalizada.
- e. Para el tratamiento de tu información, Pacífico Seguros utilizará diversos encargados ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados). Esta información se encuentra también disponible en Lista Empresas Socios Comerciales (pacifico.com.pe) y podrás acceder a ella en cualquier momento.

MICROSEGURO EFECTIVO PROTEGIDO

- f. Pacífico Seguros podrá modificar cualquier disposición contenida en la presente sección informativa, debiendo para ello cursar una notificación indicando los alcances de la misma con una anticipación mínima de 45 días calendario, transcurrido ese plazo, la modificación surtirá efectos.
- g. Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición dirigiéndote a nuestro sitio web: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe), o a través de nuestra Central de Información y Consultas al (01) 513 50 00. También podrás consultar nuestra Política de Privacidad en: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe)

15. IMPORTANTE

- A. Las comunicaciones cursadas por el Contratante o el Asegurado al Comercializador, sobre aspectos relacionados al microseguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a PACIFICO.
- B. La Renovación: No aplica renovación, el certificado es de vigencia única de 02:00 horas a partir de la hora del retiro del dinero en efectivo que aparece en el voucher y que corresponde a la fecha en que se realizó el retiro, y que hay sido emitido en el punto de retiro
- C. Todo pago realizado por el contratante o el asegurado al Comercializador con respecto al microseguro contratado se considerará abonado a LA COMPAÑÍA.
- D. PACIFICO es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar al asegurado.
- E. El Asegurado tiene derecho a tener acceso o solicitar copia de la póliza del microseguro indicado en el presente documento. En dicho contexto, se deberá dar atención a la solicitud en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha en que PACIFICO o el Comercializador reciben la solicitud del Asegurado. Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, sobre aspecto relacionado al microseguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a PACIFICO.
- F. Todo pago realizado por el asegurado al Comercializador con respecto al microseguro contratado se considerará abonado a LA COMPAÑÍA.
- G. PACIFICO es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización de microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar a asegurado.
- H. Declaración El ASEGURADO declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Condiciones Generales
- I. PLURALIDAD DE SEGUROS. - Por medio del presente término queda expresamente acordado entre las partes que, en caso el Contratante y/o Asegurado cuente con otra cobertura proveniente de cualquier otro seguro y/o Microseguro que lo proteja contra el Robo de dinero en efectivo retirado de un cajero automático (ATM y Agente), éste otro seguro aplicará, sobre el exceso de la cobertura contratada por el presente Microseguro Efectivo Protegido.

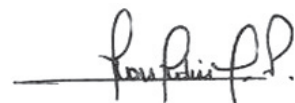
El CONTRATANTE declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales que hubiere, Certificado y Resumen, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

Las condiciones de la presente póliza se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contrarias a las referidas normas, y éstas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.



Firma del solicitante / ASEGURADO

Luciano Bedoya
Gerente de la División de Riesgos Generales
PACIFICO SEGUROS



Karim Mitre
Gerente Central de Recurso Estratégicos
PACIFICO SEGURO